



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 179 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 06 NOV. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 282-2020-GR-CUSCO-GRDE/SGNGER/P.VICUÑA del Jefe del "Proyecto Vicuñas", Informe N° 2663-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Memorandum N° 1562-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración un pliego presupuestal;

Que, en fecha 14 de setiembre de 2020 se emitió la Orden de Compra N° 2308-2020, para la adquisición de "IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INYECCIÓN", para el Proyecto: "Mejoramiento de las capacidades Para el Manejo Sostenible de las Vicuñas en las Comunidades Conservacionistas de la Región Cusco" (en adelante "Proyecto Vicuñas"), a nombre de TECHNOLOGY SOUTH PERUVIAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un plazo de entrega de 05 días calendario, por la suma de S/ 1,022.81 (Un Mil Veintidós con 81/100 Soles). Dicha Orden de Compra fue formalizada en el Sistema de Perú Compras en fecha 16 de setiembre de 2020 con la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-789-3730-1;

Que, mediante Informe N° 282-2020-GR-CUSCO-GRDE/SGNGER/P.VICUÑA de fecha 21 de octubre de 2020, el Jefe del "Proyecto Vicuñas", informa el incumplimiento de entrega del bien por parte del proveedor TECHNOLOGY SOUTH PERUVIAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y solicita la anulación de la Orden de Compra, la cual en el marco de la normatividad de Contrataciones del Estado debe entenderse como una "Resolución de Contrato";

Que, a través del Informe N° 2663-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA presentado ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en fecha 30 de octubre de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Informe N° 1494-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de fecha 29 de octubre de 2020, por el cual el Área Legal de OASA informa que a la fecha de emisión de dicho Informe, el Contratista ha acumulado una penalidad por mora que supera el 10% del monto contractual, pero que en aplicación del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo podría aplicársele el 10% del monto contractual, sin perjuicio de la potestad de la entidad de Resolver el Contrato; asimismo opina por la Resolución Total del contrato formalizado con la Orden de Compra N° 2308-2020, por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a cargo del contratista, acumulando además el monto máximo de penalidad por mora;

Que, el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "En el caso de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio, emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine". Asimismo, el párrafo 8.1 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación I, establece que "La orden de compra generada por la ENTIDAD a través de la PLATAFORMA que incorpora la orden de compra digitalizada formaliza la relación contractual entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, constituyéndose para todos los efectos en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente. La ORDEN DE COMPRA comprende la prestación principal (producto), así como las condiciones comerciales ofertadas por el PROVEEDOR en los CATÁLOGOS. Una vez formalizada la relación contractual, el PROVEEDOR se encuentra obligado a entregar los bienes, de acuerdo con lo ofertado en los CATÁLOGOS, salvo que dentro del plazo establecido haga uso de su facultad de rechazo de una ORDEN DE COMPRA detallados en el numeral 6.3.10 de las presentes REGLAS. La ORDEN DE COMPRA generada a través de la PLATAFORMA estará expresada en Soles (PEN)". En tal sentido, el Contrato se ha perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra N° 2308-2020, siendo el caso que la relación contractual se ha formalizado en fecha 16 de setiembre de 2020, conforme se evidencia de la impresión del Sistema Perú Compras, que obra a fojas 04 y 05 del expediente administrativo;

Que, el párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación I, establece que "La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el REGLAMENTO. La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el REGLAMENTO, se realizará a través de la PLATAFORMA, siendo aplicable para las ENTIDADES y PROVEEDORES". Teniendo en cuenta lo antes precisado, es pertinente precisar que el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula el procedimiento de resolución de contrato, establece lo siguiente: "165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato (...). 165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato (...). 165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico";

Que, el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que "(...) 259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta. 259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. 259.5. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal";

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/GR del 11 de noviembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato formalizado mediante la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-789-3730-1 formalizada en fecha 16 de setiembre de 2020 (Orden de Compra N° 2308-2020), derivada de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, con el proveedor TECHNOLOGY SOUTH PERUVIAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la adquisición de una (01) unidad de "IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INYECCIÓN", para el proyecto "Mejoramiento de las capacidades Para el Manejo Sostenible de las Vicuñas en las Comunidades Conservacionistas de la Región Cusco", por el monto de S/ 1,022.81 (Un Mil Veintidós con 81/100 Soles), con plazo de entrega de 05 días calendario, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el aplicativo del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, la presente Resolución Directoral Regional e implemente las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y el daño causado a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE,



ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO